

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO, Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 1, 3, PRIMER PÁRRAFO, 4, 15, PÁRRAFO SEGUNDO, 105 Y 115, FRACCIONES III, XXIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica y de gestión para conocer y resolver todos los asuntos que por competencia le corresponden, de conformidad con el artículo 72 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con fundamento en los artículos 64, párrafo decimocuarto, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que es facultad del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución y la propia Ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CUARTO. Que ante la emergencia sanitaria que se vive a nivel mundial y a fin de prevenir riesgos de contagio por Coronavirus (COVID-19) el Poder Judicial del Estado de Yucatán, ha emitido los Acuerdos Generales Conjuntos AGC-2003-21, AGC-2003-22, AGC-2004-23, AGC-2004-24 y

AGC-2005-25, a través de los cuales se establecieron medidas de prevención en la institución y se suspendieron funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, hasta el 16 de junio de 2020.

QUINTO. Que el Acuerdo General Conjunto AGC-2005-25, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en sus artículos sexto, fracciones II, III y IV, y noveno, establece que la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, podrá atender a los usuarios ya sea por espera de turno, o mediante cita previamente programada.

SEXTO. Que los titulares del Departamento de Innovación e Implementación de Sistemas y del Departamento de Servicios y Redes, ambos del Consejo de la Judicatura, emitieron sus opiniones técnicas favorables respecto de la recepción de las solicitudes de cita a través de correo electrónico.

SÉPTIMO. Que en tal sentido y para efectos de brindar certeza a los usuarios, el Pleno del Consejo de la Judicatura ha considerado necesario emitir las disposiciones que regulen el trámite de solicitud y autorización de citas para presentar inicios, promociones y demás documentación ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX11-200604-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE REGULA EL TRÁMITE DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE CITAS PARA PRESENTAR INICIOS, PROMOCIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo 1. Objeto

El presente Acuerdo General tiene por objeto regular el trámite de solicitud y autorización de citas para presentar inicios, promociones y demás documentación ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán.

Artículo 2. Solicitud de citas por correo electrónico

Los usuarios podrán solicitar citas para la presentación de inicios, promociones y demás documentación ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, mediante correo electrónico, a la dirección: citas.oficialia@cjyuc.gob.mx, en horario de las 9:00 a las 11:00 horas.

Artículo 3. Requisitos de la solicitud

Para solicitar la cita, el usuario deberá llenar el formato de solicitud, disponible para su descarga en el sitio web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el cual indicará:

- I. El nombre de la persona que acudirá a presentar la documentación, y
- II. La cantidad de documentos a presentar, desglosada por materia.

Una vez completado el formato, el usuario deberá adjuntarlo al correo de solicitud y enviarlo a la dirección electrónica prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo General.

Cada solicitud de cita podrá considerar la presentación de hasta un máximo de 10 inicios y 25 promociones u otros documentos, por usuario, por día.

Artículo 4. Programación y autorización de citas

El personal designado de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado

de Yucatán, programará las citas que sean solicitadas por los usuarios, en las fechas y horas que se encuentren disponibles, de acuerdo a la agenda que se lleve para tal finalidad y, a la brevedad posible, confirmará los datos de la cita a la cuenta de correo electrónico del solicitante. En este sentido, se procurará agendar las citas solicitadas lo antes posible, sin embargo, dicha proximidad dependerá de la cantidad de solicitudes recibidas y del número diario de citas que se determine para dar una debida atención a los usuarios.

Para determinar el número diario de citas, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, tomará en consideración la cantidad de inicios, promociones o documentación a presentar por cada usuario, a fin de asegurar que puedan atenderse todas las citas programadas, sin exceder los horarios de funciones.

Artículo 5. Solicitudes fuera de horario o con inconsistencias

La Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán negará la solicitud de cita cuando:

I. El correo electrónico de solicitud de cita se reciba fuera del horario a que se refiere el artículo 2 del presente Acuerdo General.

II. El correo electrónico no cuente con el formato de solicitud adjunto.

III. El formato de solicitud no se encuentre debidamente completado o no sea legible.

IV. El formato de solicitud supere el máximo de 10 inicios y 25 promociones u otros documentos por día.

V. Se incumpla cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo General, o las demás que, en su caso, sean emitidas.

En los casos a que se refiere este artículo, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, comunicará los motivos de la negativa a la cuenta de correo electrónico del solicitante.

Artículo 6. Presentación a la cita

En el día y la hora de la cita, el usuario deberá presentar ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, de manera impresa:

I. El formato de solicitud de cita, debidamente completado y con firma autógrafa.

II. El formato de autorización, a través del cual la oficialía le confirmó los datos de la cita.

Artículo 7. Atención sin necesidad de cita

No será requisito contar con cita para ser atendido ni para presentar inicios, promociones u otros documentos ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán; en tal sentido, los usuarios podrán acudir sin cita y esperar su turno en la fila correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General Conjunto AGC-2005-25.

Artículo 8. Situaciones no previstas

Cualquier situación no prevista, en relación al trámite de solicitud y autorización de citas a que se refiere el presente Acuerdo General, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del 8 de junio de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 115, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Secretario Ejecutivo será el encargado de realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

(RÚBRICA)

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**